

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0527/2025

La Paz, 12 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe INF/DGAA/UGPSEP-SI Nro. 909 de 4 agosto de 2025, emitido por la Responsable de Sistemas Informáticos y Profesional en Administración Base de Datos y Servidores dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos., todo cuanto ver convino, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 - Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, dispone aprobar el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 del Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, de 13 de noviembre de 2013 señala que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización.

Que el Artículo 20 del reglamento referido señala como objetivo del Plan, establecer las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoria, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas.

Que el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC.

Que el Inciso a) del Artículo 7 señala como una de las funciones de la AGETIC, elaborar proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público. Asimismo, el inciso b) establece que se debe coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Que el Inciso b) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, establece que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deben designar al o a los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, dispone la aprobación del nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que el Artículo 5 del referido Decreto Supremo, establece que se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, el cual será administrado por la AGETIC y permitirá el registro, revisión, seguimiento y actualización de los PISLEA institucionales, así como el registro del avance en su ejecución.

Que la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0007/2025 de 7 de febrero de 2025, aprueba los Contenidos Mínimos del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional.

CONSIDERANDO II:

Que de acuerdo al Informe INF/DGAA/UGPSEP-SI Nro. 909 emitido por la Responsable de Sistemas Informáticos y Profesional en Administración Base de Datos y Servidores dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, establece las directrices para concluir con la implementación de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas, estableciendo además nuevos plazos y mecanismos, el numeral 5.3 “Plazos del Proceso de Implementación” especifica que la migración a software libre y estándares abiertos en las entidades públicas deberá completarse hasta el 31 de diciembre de 2028, y que el proceso de consolidación y optimización de dicha migración se llevará a cabo desde el 1 de enero de 2029 hasta el 12 de enero de 2030, asimismo, el numeral 5.4 “Procedimiento de Formulación y/o Actualización del PISLEA Institucional” establece que las entidades públicas deberán registrar la formulación y/o actualización de su Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional del Ministerio de Educación - PISLEA Institucional en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, y en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Formulación y/o Actualización del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional, el presente Plan correspondiente al Ministerio de Educación ha sido debidamente formulado, registrado y ajustado, para su posterior aprobación mediante Ciudadanía Digital a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, generándose el código identificador 7A4CSEV9. De igual manera señala que en atención al procedimiento vigente, se establece que, una vez realizada la aprobación mediante Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública deberá aprobar el PISLEA institucional mediante resolución expresa, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, la cual deberá hacer referencia al código identificador generado por el SRSP, y consiguientemente dispone que, una vez aprobado mediante resolución expresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública deberá registrar en el SRSP dicho documento, el cual se constituirá en un instrumento oficial, sujeto a ejecución y seguimiento. Y refieren que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Ministerio de Educación constituye un instrumento estratégico, cuyo objetivo general es implementar soluciones tecnológicas basadas en software libre que optimicen el funcionamiento de la entidad, permitan una interacción e interoperabilidad eficiente con otras entidades e instancias del Estado, mejoren la atención a la ciudadanía, fomenten la transparencia institucional y generen mecanismos que permitan un mayor control social y que la finalidad del Plan es contribuir a la soberanía tecnológica y a la seguridad de la información. En atención a ello, se resalta la necesidad de contar con la aprobación formal de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, que aprueba el nuevo Plan de Implementación del Gobierno Electrónico, siendo que el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia ha dado cumplimiento a



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

las disposiciones establecidas para el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Institucional, conforme al Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, al haber formulado, registrado, ajustado y aprobado el mismo de acuerdo con los procedimientos establecidos, mediante la plataforma Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP y el uso de Ciudadanía Digital, generando el código identificador 7A4CSEV9 para el PISLEA institucional, concluyen y recomiendan que conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, respecto al procedimiento de formulación y/o actualización de los planes, se recomienda aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Institucional del Ministerio de Educación, se emita Resolución Ministerial correspondiente, haciendo referencia al código identificador 7A4CSEV9, a fin de que dicho plan se constituya en un documento oficial, sujeto a ejecución y seguimiento institucional, asimismo, solicita se abrogue la Resolución Ministerial N° 0014/2019 de 11 de enero de 2019.

Que el Informe INF/DGAJ/UJ Nro. 724 de 12 de agosto de 2025, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico II de la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, refiere que del análisis de los antecedentes y conforme lo vertido en el marco de la Constitución Política del Estado; Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 - Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación; Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013; Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015; Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017; Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017; Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025; Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025; y Resolución Administrativa AGETIC/RA/0007/2025 de 7 de febrero de 2025 y los argumentos técnicos expuestos en el Informe INF/DGAA/UGPSEP-SI Nro. 909 de 4 agosto de 2025, se concluye que se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa citada y corresponde la emisión de Resolución Ministerial que apruebe el “Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos” del Ministerio de Educación, asignado con el Código PISLEA: 7A4CSEV9, así como la abrogación de la Resolución Ministerial N° 0014/2019 de 11 de enero de 2019, por no contravenir norma legal en actual vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo referido, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia, así como, promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo plurinacional.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de fecha 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano OMAR VELIZ RAMOS como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de fecha 5 de marzo de 2024.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el “**Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos**” del Ministerio de Educación, asignado con el **Código PISLEA: 7A4CSEV9**, que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- (ABROGACIÓN). Abrogar la Resolución Ministerial N° 0014/2019 de 11 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Educación a través de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, quedan encargados del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Antonio Apala Bello
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/lbgc
ME/VESFP

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”